

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	ANDERSON ALBERTO LÓPEZ Y OTROS
DEMANDADO:	INTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2013-00026-00

Visto informe Secretarial que antecede, y revisado el expediente, se tiene que, se procederá a requerir a la apoderada de la parte actora, a fin de que sufrague los costos de las copias de la historia clínica y del dictamen emitido por Medicina Legal, eso a efecto de dar trámite a lo ordenado en la audiencia inicial del 07 de abril de 2014(fl.131-132), donde se decretó la prueba pericial ordenando remitir al señor ANDERSON ALERTO LÓPEZ a la Junta de Calificación de Invalidez del Meta, a fin de que esta entidad determine el porcentaje por la disminución de la capacidad laboral del demandante, para eso el Despacho le concederá un término de QUINCE (15) DÍAS siguientes a la notificación por estado, de conformidad con el inciso primero del artículo 178 del CPACA.

Igualmente, se procederá a fijar fecha para la realización de la audiencia de pruebas, en la cual la apoderada de los demandantes, deberá por su intermedio hacer comparecer al testigo JIMMY MORALES SIERRA y al accionante ANDERSON ALBERTO LÓPEZ, para que surta interrogatorio de parte, según lo decretado en la audiencia inicial visto a folio 132.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, requiérase a la apoderada de la parte actora, a fin de que sufrague los costos de las copias de la historia clínica y del dictamen emitido por Medicina Legal, eso a efecto de dar trámite a lo ordenado en la audiencia inicial del 07 de abril de 2014(fl.131-132), donde se decretó la prueba pericial ordenando remitir al señor ANDERSON ALERTO LÓPEZ a la Junta de Calificación de Invalidez del Meta, a fin de que esta entidad determine el porcentaje por la disminución de la capacidad laboral del demandante

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

SEGUNDO: Conceder a la apoderada de los accionantes, el término de QUINCE (15) DÍAS siguientes a partir de la notificación por estado, de conformidad con el inciso 1° del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, advierte el Despacho, que dará cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 178 de la norma en cita, si la parte se abstiene de cumplir lo ordenado en el numeral primero del presente auto.

TERCERO: Se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas el día **MARTES 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA: 2:00 P.M.**

CUARTO: Por Secretaría, comuníquesele a la apoderada de la parte actora, para que por su intermedio, comparezcan a la mencionada audiencia los señores JIMMY MORALES SIERRA y ANDERSON ALBERTO LÓPEZ.

QUINTO: Por Secretaría, oficiase al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Dirección Seccional Meta, a fin de que el profesional que realizó el dictamen pericial, comparezca a la diligencia programada.

SEXTO: Una vez se encuentre vencidos los términos judiciales otorgados, reingrésese el expediente al Despacho, para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

Juez

 <p><b>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. del <u>03 18 JUL 2017</u></p> <p> ANA XIOMARA MELO MORENO Secretaria</p>
---